	FORMATO DE ACTAS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2026-08970 Id: 587430 Folios: 5 Fecha: 29-04-2026 15:58:55 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION ALCALDIA DE FUSAGASUGA
Código: FO-GJ-011	**Elaboró:** Dirección de Contratación	30 ABR 2026 9:05
Versión: 3	**Revisó:** Oficina de Desarrollo Institucional	SECRETARIA JURIDICA
Página 1 de 5	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

ACTA No. 05									
CIUDAD	FUSAGASUGÁ	**FECHA PRESENTE ACTA**				28	04	2026	
	INICIO				SUSPENSIÓN				
	REINICIO			X	**PRORROGA No. 03**				
	ADICIÓN			X	**MODIFICACIÓN No. 03**				
	ENTREGA Y RECIBO				LIQUIDACIÓN				
	PAGO PARCIAL No. ____				OTRA, ¿CUAL? _____				
	FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN BILATERAL								
Convenio No.	**2025-0875**	**Fecha de Suscripción del Convenio**				06	11	2025	
Objeto	AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE FUSAGASUGÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.								
Plazo de Ejecución	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**	**Fecha Acta de Inicio**	01	12	2025	**Fecha de Terminación**	31	12	2025
Acta No. 02 Acta Aclaratoria	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**	**Fecha Acta de Inicio**	10	12	2025	**Fecha de Terminación**	31	12	2025
Acta No. 03 Prorroga No. 01 Modificación No. 01	**TRES (03) MESES**	**Fecha Acta**	01	01	2026	**Nueva Fecha de Terminación**	31	03	2026
Acta No. 04 Prorroga No. 02 Modificación No. 02	**UN MES (01) MESES**	**Fecha Acta**	01	04	2026	**Nueva Fecha de Terminación**	30	04	2026
Valor del Convenio	El valor total del Convenio Interadministrativo asciende a la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($123.173.930) M/CTE** distribuidos así: -El valor de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($22.179.750), serán destinados para la fijación de un sobresueldo								

	para los funcionarios que estén prestando sus servicios en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Fusagasugá. -El valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 49.241.430.00) para la compra de radios de comunicaciones; y el valor de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($51.752.750); se destinarán para la compra de Colchonetas tipo INPEC, todo acorde con la ficha técnica anexa al presente convenio, la cual forma parte integral del mismo, los bienes y servicios a entregar por parte del municipio y a recibir por parte de del establecimiento Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Fusagasugá – INPEC, corresponderá únicamente a bienes y servicios que se enmarquen dentro los parámetros establecidos en el artículo 19 de la Ley 65 de 1993.
Nombre del Contratista	**JAVIER ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ** CC. No. 79.183.362 de Sibaté Director del CPMS Fusagasugá Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Supervisores	**LUIS CARLOS HERNÁNDEZ ALDANA** Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia

En el Municipio de Fusagasugá, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), entre los suscritos **WILLIAM GARCÍA FAYAD**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con C.C. No. 11.373.656 expedida en Fusagasugá, en calidad de Alcalde Municipal de Fusagasugá, **LUIS CARLOS HERNÁNDEZ ALDANA** Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia en calidad de SUPERVISOR y **JAVIER ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificado con C.C. No. 79.183.362 de Sibaté, en calidad de representante legal de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Fusagasugá - Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con el objeto de realizar PRORROGA y MODIFICACIÓN No. 03 al convenio de la referencia así:

1. **DESCRIPCIÓN DE LOS ANTECEDENTES, NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA PRORROGA No. 03 Y MODIFICACIÓN No. 03.**

- Que el día 06 de noviembre de 2025 se suscribió a través de la plataforma SECOP II el convenio interadministrativo No. 2025-0875 entre el Municipio de Fusagasugá y la Cárcel Penitenciaria de Media Seguridad de Fusagasugá – INPEC.

- Que las partes determinaron como plazo inicial de convenio interadministrativo seria hasta el 31 de diciembre de 2025.

- Que el día 29 de diciembre de 2025, mediante acta No. 03 las partes decidieron prorrogar el presente convenio por un plazo de TRES (03) MESES, esto es hasta el 31 de marzo de 2026.
- Que el día 27 de marzo de 2026, mediante acta No. 04 prórroga nuevamente el convenio por un plazo de UN (01) MES, modificándose la fecha final del contrato hasta el 30 de abril de 2026.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA:

Que mediante comunicación oficial de fecha veintisiete (27) de abril de 2026, el Sr. Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia LUIS CARLOS HERNÁNDEZ ALDANA; remitió correo electrónico a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá – INPEC, informando la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del convenio interadministrativo, lo anterior se fundamenta en la necesidad de adelantar el proceso contractual para la adquisición de los radios de comunicación, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas, cuya entrega constituye condición necesaria para la liquidación del convenio.Por lo anteriormente expuesto, el proceso se encuentra en etapa de revisión técnica, orientada a la validación y ajuste de las especificaciones contenidas en las fichas técnicas remitidas por el Centro Carcelario de Mediana Seguridad de Fusagasugá – INPEC, con el fin de unificarlas con la oferta y condiciones del mercado nacional, garantizando así la viabilidad del proceso de contratación.

En consecuencia, y con el fin de evitar la interrupción de las actividades operativas, garantizar la continuidad del servicio, y permitir que el proceso contractual avance conforme a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad, se hace necesaria la prórroga solicitada

Que existe coordinación entre el Municipio de Fusagasugá - Cundinamarca y la Cárcel Penitenciaria de Media Seguridad, para optimizar el plazo otorgado a través de la presente prorroga y cumplir dentro del mismo con el objeto pactado.

Que para la ejecución del convenio durante el término de la prórroga solicitada no se requiere adición de recursos, por lo que no se quebranta el principio de anualidad presupuestal, así las cosas, se hace necesario suscribir la presente prórroga por un término de UN (1) MES, al plazo inicialmente pactado, a fin de poder dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas.

2. OBJETO DE LA PRORROGA Y MODIFICACIÓN:

PRORROGAR por UN (1) MES y MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA del Convenio Interadministrativo 2025-0875, en el entendido de que el plazo final del mismo será 31 de mayo de 2026.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se establece la prórroga en UN (1) MES. Tiempo que se suma al plazo inicial del contrato, estableciéndose un plazo de ejecución total hasta el día 31 de mayo de 2026.

4. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO CON PRORROGA No. 02.

EJECUCIÓN INICIAL	PRORROGA No. 01	PRORROGA No. 02	PRORROGA No. 03	EJECUCIÓN TOTAL
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.	TRES (03) MESES	UN (01) MES		CINCO (05) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS

TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR.			UN (01) MES	
DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.	DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 30 DE MARZO DE 2026.	DEL 01 DE ABRIL DE 2026 AL 30 DE ABRIL DE 2026.	DEL 01 DE MAYO DE 2026 AL 31 DE MAYO DE 2026	DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 31 DE MAYO 2026.

5. MODIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta la prórroga No. 03 efectuada, se hace necesario MODIFICAR la CLAUSULA SEGUNDA del convenio interadministrativo, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS, es decir, HASTA EL 31 DE MAYO DE 2026, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma Secop II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

***PARÁGRAFO.** Durante el plazo de ejecución, el Municipio adelantará el proceso competitivo para la adquisición de los bienes que se compromete a entregar a la Cárcel de Mediana Seguridad – INPEC. Los supervisores designados serán los responsables de emitir el Certificado de Cumplimiento y/o Recibido a Satisfacción, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones correspondientes".*

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

DE LA PRÓRROGA: La Corte Constitucional ha considerado en materia de ampliación del término inicial del contrato, que las entidades competentes deben evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público dicha ampliación. En este evento, lo razonable es que la prórroga deba hacerse por medio del acuerdo de voluntades entre la administración y el contratista antes del vencimiento del término inicialmente pactado, ya que por imperativo constitucional el obrar administrativo requiere de la colaboración voluntaria de los particulares contratistas por medio de un acuerdo creador de relaciones jurídicas (contrato). En efecto, no hay que olvidar que quien contrata con el Estado no es un contratista ordinario sino un colaborador que coopera en la consecución de objetivos públicos. La prórroga, implica una simple extensión del acuerdo de voluntades por un tiempo mayor sin que se cambie ningún elemento del contrato, pues lo que realmente ocurre es que la "vigencia" se desplaza en el tiempo. Es decir, se extiende, no implica ello el nacimiento de un nuevo acuerdo. La figura de la prórroga tiene una proyección sustancial de mantener el contrato existente, con todas sus consecuencias y efectos, bajo las mismas condiciones.

NORMAS: Las normas que amparan las anteriores actuaciones son:

- Ley 80 de 1993: Estatuto general de contratación de la administración pública.
- Ley 1150 de 2007: por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de 2015: "Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional."

7. OTRAS DISPOSICIONES:

Las demás clausulas y Condiciones del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2025 - 0875, permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto.

No siendo otro el objeto de la presente se firma, por los que intervienen en la presente

FIRMAS

SUPERVISOR	CPMS - INPEC	ALCALDE
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ ALDANA Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia	**JAVIER ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ** CC. N°79.183.362 de Sibaté Director del CPMS Fusagasugá Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC	**WILLIAM GARCÍA FAYAD** Alcalde Municipal de Fusagasugá
FIRMA	**FIRMA**	**FIRMA**

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Oficina de Jurídica
1ª Copia: Secretaria de Gobierno Seguridad y Convivencia
Archivo sistematizado: D: Escritorio/contratación - 2026
Elaboró: Douglas Cuervo / CPS-2026 - 0017
Revisó: Luis Carlos Hernández Aldana – Secretario de Gobierno Seguridad y Convivencia
Revisó: Laura Milena Arroyo Lozano – Abogada Dirección de Contratación
Revisó y Aprobó : Eblyn Estefany Martínez Navarro - Directora de Contratación
Revisó y aprobó: Gilberto Pedraza Velásquez – Secretario de Gabinete y Buen Gobierno

